




# PREGUNTAS FRECUENTES


Concursos Internos de Encasillamiento 2021  
Ley N° 21.209



## Instrucciones de Navegabilidad

Este documento es **interactivo** y te ayudará a responder muchas de las interrogantes que puedes tener antes de postular a los procesos de concursos internos.

La navegación es simple, puedes acceder a todas las respuestas con un **simple click** en el menú indicado con el ícono , y luego buscando el ítem (I., II., III., IV. o V.) más el número de pregunta.

Además, en los costados de cada página podrás encontrar el símbolo , que te permite regresar al menú de inicio las veces que lo desees.



Para comenzar,  
selecciona uno de los siguientes seis ítems.



## I.

### SOBRE LOS ANTECEDENTES GENERALES DE LOS CONCURSOS DE LA LEY N° 21.209



- I. 1. ¿Para qué son los llamados a concurso interno de la Ley N° 21.209?
- I. 2. ¿Por qué se está realizando este proceso?
- I. 3. ¿En qué normativa se encuentran regulados estos concursos internos?
- I. 4. ¿Cuántos concursos se realizarán por año?
- I. 5. ¿Cuántos cargos se concursarán?

## II.

### SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONCURSO



- II. 1. ¿Cuáles son los requisitos para postular?
- II. 2. Si soy funcionario/a de planta, ¿a qué cargos puedo postular?
- II. 3. Si soy funcionario/a a contrata, ¿a qué cargos puedo postular?
- II. 4. ¿Cuál es la fecha del encasillamiento que determina el corte para que puedan participar los/las funcionarios/as a contrata?
- II. 5. ¿Los 5 años anteriores al encasillamiento exigidos para el personal a contrata, deben ser continuos?
- II. 6. Respecto de los 5 años anteriores al encasillamiento exigidos para el personal a contrata ¿Me sirve el tiempo que desempeñé como suplente?
- II. 7. Respecto de los 5 años anteriores al encasillamiento exigidos para el personal a contrata ¿Me sirve el tiempo que desempeñé como reemplazo?
- II. 8. Respecto de los 5 años anteriores al encasillamiento exigidos para el personal a contrata ¿Me sirve el tiempo que desempeñé como honorarios?
- II. 9. ¿Puedo postular en más de un concurso?
- II. 10. ¿Puedo postular en cualquier año?
- II. 11. Si participé del primer concurso y no quedé seleccionado/a ¿Puedo postular en el siguiente concurso?
- II. 12. Si quedo seleccionado/a en alguna de las convocatorias y accedo a la planta ¿Puedo seguir postulando en los siguientes concursos?
- II. 13. Si soy funcionario/a de planta, ¿puedo postular a un estamento distinto al cual estoy actualmente?
- II. 14. Si soy funcionario/a a contrata, ¿puedo postular a un estamento distinto al cual estaba contratado al 31 de diciembre de 2018?

### III. SOBRE LOS REQUISITOS PARA POSTULAR



- III. 1. ¿Quién prepara y realiza los concursos?
- III. 2. ¿Quiénes son los representantes del personal?
- III. 3. ¿Cuándo se constituyó el Comité de Selección para elaborar las bases y convocar al primer concurso del 2021?
- III. 4. ¿Cuándo se iniciarán las postulaciones al primer concurso del año 2021?
- III. 5. ¿Qué se evaluará en el concurso?

### IV. SOBRE LA CAPACITACIÓN PERTINENTE



- IV. 1. ¿Para qué es la capacitación pertinente que participé en diciembre de 2020 en modalidad streaming?
- IV. 2. ¿Era obligatoria la asistencia a la Capacitación Pertinente?
- IV. 3. Si no asistí a la capacitación, ¿ya no puedo participar del concurso del año 2021?
- IV. 4. Si no participé de la Capacitación Pertinente, ¿dónde puedo encontrar el material de estudio?
- IV. 5. Si deseo postular, ¿qué materias de la capacitación debo estudiar?

### V. OTROS TEMAS DE INTERÉS



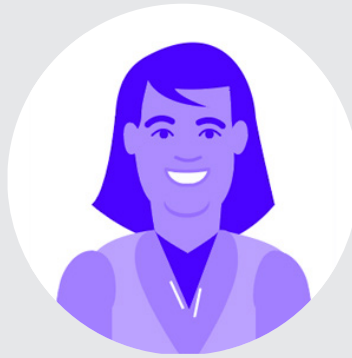
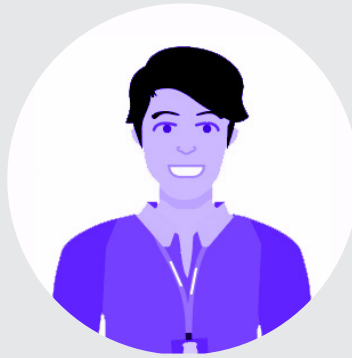
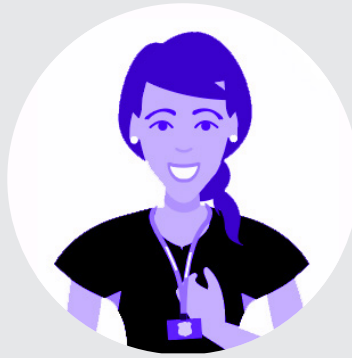
- V. 1. ¿Este concurso también es para acceder al sistema de previsión DIPRECA?
- V. 2. ¿Cuáles son los beneficios de ganar un cargo en estos concursos siendo hoy funcionario/a de planta?
- V. 3. ¿Cuáles son los beneficios de ganar un cargo en estos concursos siendo hoy funcionario/a a contrata?

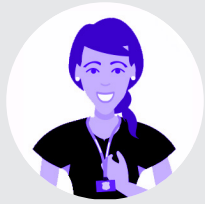
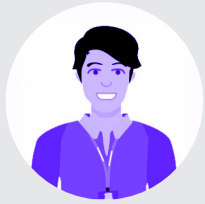
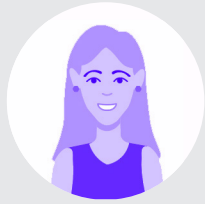
### VI. GLOSARIO



### CONTACTO







## I.

# SOBRE LOS ANTECEDENTES GENERALES DE LOS CONCURSOS DE LA LEY N°21.209

## I. 1. ¿Para qué son los llamados a concurso interno de la Ley N° 21.209?

Estos concursos son para proveer cargos vacantes de Planta en el Servicio, en los estamentos Profesionales, Técnicos, Administrativos y Auxiliares, dirigidos para funcionarios/as de Gendarmería de Chile.

## I. 2. ¿Por qué se está realizando este proceso?

Gracias al trabajo conjunto entre el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, Gendarmería de Chile y el Frente de Trabajadores Penitenciarios, que resultó en un acuerdo suscrito en noviembre de 2018, con el objeto de impulsar una serie de mejoras para el personal del Servicio. Una de esas medidas, fue el aumentar los cargos de planta para otorgar mayor estabilidad en la carrera funcionaria al personal no uniformado.

De este modo, dicho acuerdo se plasmó en un proyecto de ley presentado por el Ejecutivo, el cual fue aprobado por el Congreso Nacional, y publicado en el Diario Oficial el día 06 de febrero de 2020, fecha en que comienza a regir la Ley N°21.209, que Moderniza la Carrera Funcionaria en Gendarmería de Chile.

## I. 3. ¿En qué normativa se encuentran regulados estos concursos internos?

Estos concursos se encuentran regulados en los artículos tercero, cuarto y quinto transitorios de la Ley N°21.209, en donde se establecen los mecanismos de provisión de las nuevas vacantes, así como los requisitos para participar de las convocatorias. Además, el D.F.L. N° 59 de 2020 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, fijó la nueva planta del Servicio y sus requisitos de ingreso. En sus artículos transitorios estableció las normas por las cuales se regirán los procesos de encasillamiento y concursos internos para proveer los cargos vacantes.

#### I. 4. ¿Cuántos concursos se realizarán por año?

En cada año 2021, 2022 y 2023, se llamará a concurso para proveer los cargos indicados en el artículo tercero transitorio del D.F.L. N° 59 de 2020 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de acuerdo a la gradualidad establecida.

Una vez finalizado cada concurso indicado, y si existen vacantes que se produzcan por efecto del encasillamiento de los funcionarios titulares de planta en un grado superior, éstas serán provistas mediante un nuevo concurso interno, que será convocado una vez se encuentre totalmente tramitado el certamen anterior, en el que sólo podrán participar los funcionarios a contrata que se hayan desempeñado en esta calidad durante, a lo menos, cinco años anteriores al llamado a concurso, que cumplan con los requisitos respectivos, y sólo podrán postular hasta el mismo grado al cual se encontraban asimilados al 31 de diciembre de 2018 en la planta respectiva.

Por lo tanto, se realizarán 3 concursos, uno en cada año, destinado para el personal de planta y contrata, y a continuación de éstos, y en caso de generarse vacantes por personal de planta que acceda a un grado mejor, se efectuará un segundo concurso solo para el personal a contrata.

#### I. 5. ¿Cuántos cargos se concursarán?

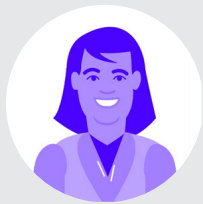
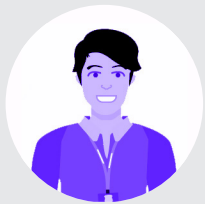
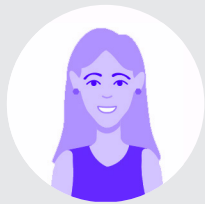
El D.F.L. N°59 de 2020 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en su artículo tercero transitorio, estableció el número de cargos que se concursarán para cada cargo y grado. Asimismo, estableció una gradualidad para la provisión de éstos, durante los años 2021, 2022 y 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

PLANTA	Grado E.U.S.	2021	2022	2023
Profesional	5	5	5	0
Profesional	6	8	8	2
Profesional	7	13	12	4
Profesional	8	15	15	5
Profesional	9	15	15	6
Profesional	10	18	18	7
Profesional	11	21	21	9
Profesional	12	22	22	10
Profesional	13	24	24	11
Profesional	14	26	25	12
Profesional	15	27	27	13
Profesional	16	37	36	16
<b>Total Profesionales</b>		<b>231</b>	<b>228</b>	<b>95</b>

PLANTA	Grado E.U.S.	2021	2022	2023
Técnico	10	5	5	3
Técnico	11	9	7	3
Técnico	12	10	7	3
Técnico	13	8	5	3
Técnico	14	10	10	5
Técnico	15	10	10	5
Técnico	16	12	12	6
Técnico	17	25	24	12
<b>Total Técnicos</b>		<b>89</b>	<b>80</b>	<b>40</b>

PLANTA	Grado E.U.S.	2021	2022	2023
Administrativo	12	11	5	3
Administrativo	13	12	5	2
Administrativo	14	14	6	3
Administrativo	15	10	2	1
Administrativo	16	16	10	5
Administrativo	17	34	28	14
Administrativo	18	37	32	16
<b>Total Administrativos</b>		<b>134</b>	<b>88</b>	<b>44</b>

PLANTA	Grado E.U.S.	2021	2022	2023
Auxiliar	19	2	1	1
Auxiliar	20	3	3	1
Auxiliar	21	7	6	3
Auxiliar	22	8	7	4
Auxiliar	23	3	3	2
Auxiliar	24	9	8	4
<b>Total Administrativos</b>		<b>32</b>	<b>28</b>	<b>15</b>



## II.

## SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONCURSO

### II. 1. ¿Cuáles son los requisitos para postular?

De acuerdo a lo establecido en la letra b) del artículo quinto transitorio de la Ley N° 21.209, podrán postular:

- Los/las funcionarios/as de planta.
- Los/las funcionarios/as a contrata, que se hayan desempeñado en esta calidad durante, a lo menos, cinco años anteriores al encasillamiento.

Además, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los/las funcionarios/as de planta deberán encontrarse nombrados/as en el grado inmediatamente inferior al de la vacante convocada.
- Los/las funcionarios/as a contrata podrán postular sólo hasta el mismo grado al cual se encontraban asimilados al 31 de diciembre de 2018 en la planta respectiva.
- Los/las postulantes requerirán estar calificados en lista N° 1, de Distinción, o en lista N° 2, Buena.
- Cumplir con los requisitos respectivos, dependiendo del estamento y grado al cual está postulando.

### II. 2. Si soy funcionario/a de planta, ¿a qué cargos puedo postular?

De acuerdo a la letra b) del artículo quinto transitorio de la Ley N° 21.209, los/las funcionarios/as de planta y que cumplan con los requisitos respectivos, sí podrán participar, y deberán encontrarse nombrados en el grado inmediatamente inferior al de la vacante convocada.

**Además, deberán estar calificados en lista N° 1, de Distinción, o en lista N° 2, Buena.**

Por lo tanto, los/las funcionarios/as de planta podrán postular sólo al grado inmediatamente superior, independiente del estamento, en caso que existan vacantes y éstas se estén concursando.



### II. 3. **Si soy funcionario/a a contrata, ¿a qué cargos puedo postular?**

De acuerdo a la letra b) del artículo quinto transitorio de la Ley N°21.209, los/las funcionarios/as a contrata y que cumplan con los requisitos respectivos, sí podrán participar, siempre que se hayan desempeñado en esta calidad durante, a lo menos, cinco años anteriores al encasillamiento.

**Además, deberán estar calificados en lista N° 1, de Distinción, o en lista N° 2, Buena.**

Los/las funcionarios/as a contrata podrán postular sólo hasta el mismo grado al cual se encontraban asimilados al 31 de diciembre de 2018, y en el mismo estamento, en caso que existan vacantes y éstas se estén concursando.

### II. 4. **¿Cuál es la fecha del encasillamiento que determina el corte para que puedan participar los/las funcionarios/as a contrata?**

De acuerdo a lo establecido en el artículo segundo transitorio del D.F.L. N.º 59 de 2020 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el encasillamiento entró en vigencia a contar de la fecha de publicación de dicho decreto con fuerza de ley.

Por lo tanto, la fecha del encasillamiento es el 09 de octubre de 2020, fecha en que fue publicado en el Diario Oficial.

### II. 5. **¿Los 5 años anteriores al encasillamiento exigidos para el personal a contrata, deben ser continuos?**

El lapso de cinco años anteriores al encasillamiento, que deben cumplir los/las funcionarios/as en calidad a contrata, puede ser contabilizado en forma tanto continua como discontinua, por cuanto el legislador no dispuso en la Ley N° 21.209, que se calculara de una forma específica.

### II. 6. **Respecto de los 5 años anteriores al encasillamiento exigidos para el personal a contrata ¿Me sirve el tiempo que desempeñé como suplente?**

No, porque de acuerdo a los requisitos establecidos en la letra b) del artículo quinto transitorio de la Ley N°21.209, los/las funcionarios/as a contrata podrán participar, siempre que se hayan desempeñado en esa calidad durante, a lo menos, cinco años anteriores al encasillamiento.

### II. 7. **Respecto de los 5 años anteriores al encasillamiento exigidos para el personal a contrata ¿Me sirve el tiempo que desempeñé como reemplazo?**

Sí, porque de acuerdo a los requisitos establecidos en la letra b) del artículo quinto transitorio de la Ley N°21.209, los/as funcionarios/as a contrata podrán participar, siempre que se hayan desempeñado en esa calidad durante, a lo menos, cinco años anteriores al encasillamiento.

## **II. 8. Respeto de los 5 años anteriores al encasillamiento exigidos para el personal a contrata ¿Me sirve el tiempo que desempeñé como honorarios?**

No, porque de acuerdo a los requisitos establecidos en la letra b) del artículo quinto transitorio de la Ley N°21.209, los/las funcionarios/as a contrata podrán participar, siempre que se hayan desempeñado en esa calidad durante, a lo menos, cinco años anteriores al encasillamiento.

## **II. 9. ¿Puedo postular en más de un concurso?**

Se puede participar en cualquiera de las convocatorias que se realicen, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley N°21.209.

## **II. 10. ¿Puedo postular en cualquier año?**

Sí, se puede postular en cualquiera de los años establecidos para ejecutar los concursos de encasillamiento, pues no existe impedimento para que aquel/aquella funcionario/a que cumpla con los requisitos exigidos pueda postular en un año en particular.

## **II. 11. Si participé del primer concurso y no quedé seleccionado/a ¿Puedo postular en el siguiente concurso?**

Sí, dado que no hay impedimento para volver a concursar, siempre y cuando cumpla con los demás requisitos.

## **II. 12. Si quedo seleccionado/a en alguna de las convocatorias y accedo a la planta ¿Puedo seguir postulando en los siguientes concursos?**

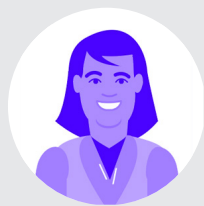
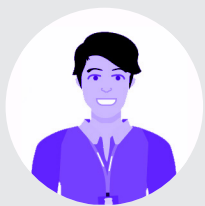
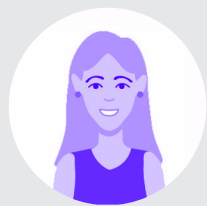
Sí, pero sólo en aquellos en que pueden participar los/las funcionarios/as de planta, siempre y cuando cumpla con los demás requisitos.

## **II. 13. Si soy funcionario/a de planta, ¿puedo postular a un estamento distinto al cual estoy actualmente?**

Sí, debido a que los requisitos establecidos en la letra b) del artículo quinto transitorio de la Ley N°21.209, indica que los/las funcionarios de planta deberán encontrarse nombrados en el grado inmediatamente inferior al de la vacante convocada.

## **II. 14. Si soy funcionario/a a contrata, ¿puedo postular a un estamento distinto al cual estaba contratado al 31 de diciembre de 2018?**

No, porque de acuerdo a los requisitos establecidos en la letra b) del artículo quinto transitorio de la Ley N°21.209, los/as funcionarios/as a contrata podrán postular sólo hasta el mismo grado al cual se encontraban asimilados al 31 de diciembre de 2018, en la planta respectiva.



### III. SOBRE LOS REQUISITOS PARA POSTULAR

#### III. 1. ¿Quién prepara y realiza los concursos?

De acuerdo a lo establecido en el artículo quinto transitorio del D.F.L. N°59 de 2020 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, los concursos serán preparados y realizados, de acuerdo a las bases generales que dictará para estos efectos Gendarmería de Chile, por un Comité de Selección que estará integrado conforme a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 53° del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

Por lo tanto, el Comité de Selección estará integrado por:

- El Jefe/a del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas.
- Por quienes integran la junta central a que se refiere el artículo 35° del Estatuto Administrativo, esto es, por los cinco funcionarios/as de más alto nivel jerárquico, con excepción del Jefe/a Superior.
- Por dos representantes del personal elegidos por éste.

#### III. 2. ¿Quiénes son los representantes del personal?

El Comité de Selección debe estar conformado por dos representantes del personal elegidos/as por éste, a objeto de asegurar los derechos de los distintos/as funcionarios/as que integran el Servicio. A modo de garantizar que el personal sea equitativamente representado, el Director Nacional convocó a la elección de un/una representante del personal de planta y un representante del personal a contrata, siendo elegidos los Sres. Rodrigo Videla Muñoz y Juan Carlos Muñoz Amigo, respectivamente. Las elecciones se llevaron a cabo los días 23 y 28 de diciembre de 2020, en dependencias del Servicio.

#### III. 3. ¿Cuándo se constituyó el Comité de Selección para elaborar las bases y convocar al primer concurso del 2021?

El Comité de Selección se constituyó el día 04 de febrero de 2021, una vez concluido el proceso eleccionario de los representantes del personal.

### III. 4. ¿Cuándo se iniciarán las postulaciones al primer concurso del año 2021?

De acuerdo a lo establecido en el artículo tercero transitorio del D.F.L. N° 59 de 2020 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el llamado de cada proceso concursal se dispondrá mediante resolución del Director/a Nacional de Gendarmería de Chile, que deberá fijar las bases del concurso interno, propuestas por el Comité de Selección, y convocarlo durante el primer trimestre del 2021 o en un plazo máximo de treinta días corridos, contados desde la toma de razón de la Resolución N° 70 de 2020, que encasilla al personal de planta del Servicio, si esta última fecha fuera posterior.

**Por lo tanto, se anunciará la apertura de la recepción de postulaciones para el primer concurso, en un plazo máximo de 05 días hábiles, una vez que las bases hayan sido tomadas de razón por la Contraloría General de la República, lo cual será comunicado debida y masivamente a través de correo masivo y publicación en la página web de Gendarmería de Chile y en su intranet.**

### III. 5. ¿Qué se evaluará en el concurso?

De acuerdo a lo establecido en el artículo tercero transitorio del D.F.L. N° 59 de 2020 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, los factores que, a lo menos, considerará el concurso serán: los resultados de exámenes o pruebas que se exijan, capacitación pertinente, evaluación del desempeño, experiencia calificada y aptitud para el cargo. Las exigencias que contenga cada uno de los factores deben estar vinculados al cargo y/o grado de la planta respectiva.

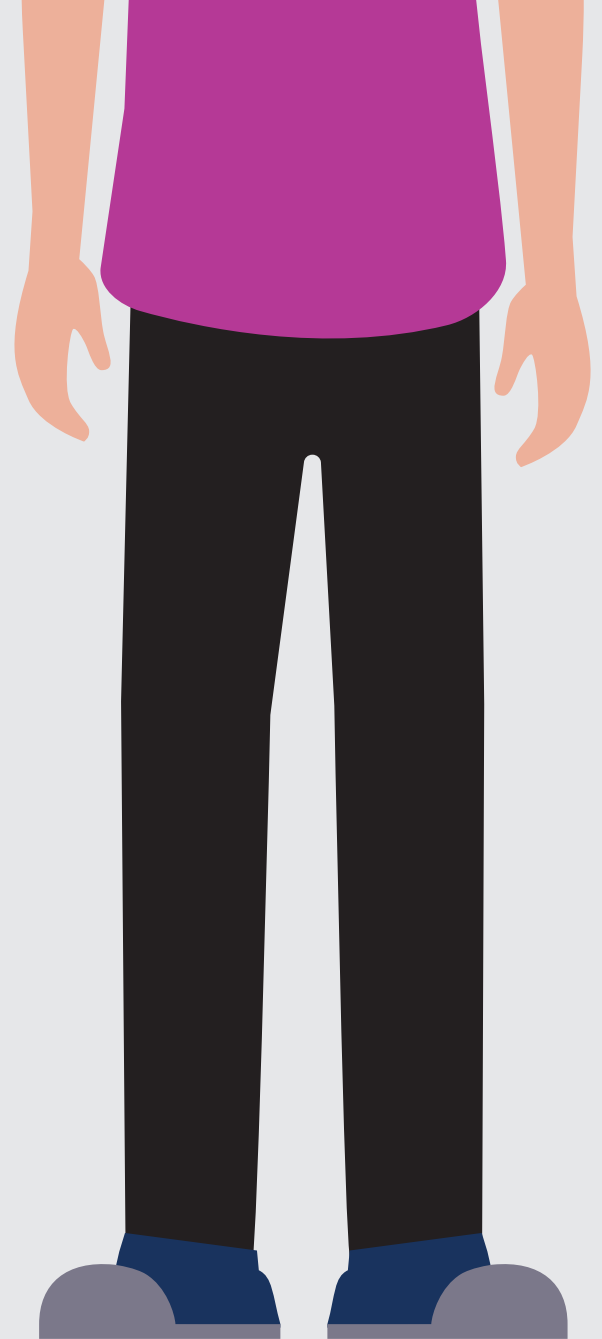
A continuación se presenta una breve descripción de cada factor:

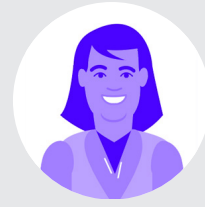
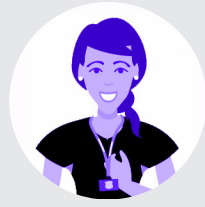
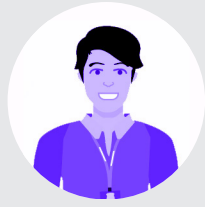
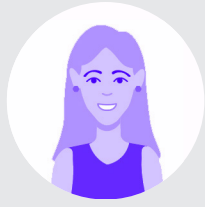
- a. **Conocimientos específicos para el desempeño del cargo:** exámenes o pruebas que serán establecidas para evaluar conocimientos mínimos para desempeñar un cargo en el Servicio, que podrán estar asociadas a normativas legales o de carácter interno, reglamentos, etc. Esta aptitud se evaluará a través de una prueba o test.
- b. **Capacitación pertinente:** aquella que la institución defina y establezca para estos efectos. La comunicación de las actividades de capacitación deberá hacerse a través de la página web institucional y cualquier otro medio pertinente, siempre que asegure, respecto de todos los/las funcionarios/as, su cabal conocimiento. Esta aptitud se evaluará a través de una prueba o test.



- c. **Evaluación del desempeño:** corresponde a la calificación obtenida según el procedimiento establecido en el Párrafo 4 del Título II del Estatuto Administrativo.
- d. **Experiencia calificada:** comprende el desempeño de cargos cuyas funciones sean afines o se justifiquen como precedente útil al desempeño del cargo que se concurra. Para medir esta experiencia, deberán confeccionarse tablas que asignen de manera objetiva puntaje a los años de servicio, con un número máximo de años a valorar. Del mismo modo, se procederá respecto del desempeño en plantas, grados y funciones específicas a las que se asignará una ponderación especial.
- e. **Aptitud para el cargo:** comprende el conjunto de competencias, capacidades, formación sistemática e idoneidad que se establezcan como convenientes y aconsejables, de acuerdo a las exigencias propias del cargo al que se postula y del ejercicio de las funciones que éste tendrá asignadas. Esta aptitud se evaluará a través de una prueba o test.

**La forma en que serán evaluados cada uno de estos factores, y los puntajes que se asignarán, serán establecidas por el Comité de Selección en las bases del concurso**





## IV. SOBRE LA CAPACITACIÓN PERTINENTE

### IV. 1. ¿Para qué es la capacitación pertinente que participé en diciembre de 2020 en modalidad streaming?

Esta capacitación corresponde a las materias que serán evaluadas por el Comité de Selección, para efectos del factor del mismo nombre.

De este modo, el Comité de Selección determinará en las bases del concurso, la metodología en que será evaluada dicha capacitación.

### IV. 2. ¿Era obligatoria la asistencia a la Capacitación Pertinente?

No, la asistencia era voluntaria.

### IV. 3. Si no asistí a la capacitación, ¿ya no puedo participar del concurso del año 2021?

Dado que la asistencia a la Capacitación Pertinente era voluntaria, no será requisito para poder participar del concurso.

Sin embargo, dicha capacitación sí será evaluada en el concurso, por lo que deberá acceder al material de estudio, para rendir la evaluación correspondiente al factor.

### IV. 4. Si no participé de la Capacitación Pertinente, ¿dónde puedo encontrar el material de estudio?

Las clases grabadas, material de estudio y documentos de apoyo, estarán disponibles en el banner del concurso que se alojará en la página web [gendarmeria.gob.cl](http://gendarmeria.gob.cl) y en la intranet [genchi.cl](http://genchi.cl).

También puedes acceder directamente a través del siguiente enlace:

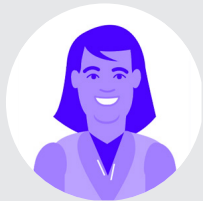
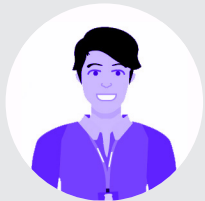
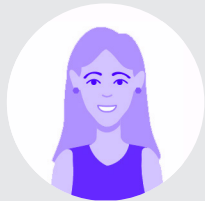
 [CAPACITACIÓN PERTINENTE](#)

#### IV. 5. Si deseo postular, ¿qué materias de la capacitación debo estudiar?

Los temas de la Capacitación Pertinente están definidos por grupos, de acuerdo al cargo y grado que se está concursando y que el/la funcionario/a desea postular, según el siguiente detalle:

Cargo y Grado al que desea postular	Temas a evaluar
Profesionales Grados 5° al 8° E.U.S.	<ul style="list-style-type: none"><li>- Derechos Humanos en la Función Pública.</li><li>- Decreto Ley N° 2.859 de 1979, del Ministerio de Justicia. Fija Ley Orgánica de Gendarmería de Chile.</li><li>- Ley N° 19.880. Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado. Capítulo II, el Procedimiento Administrativo.</li></ul>
Profesionales Grados 9° al 16° EUS	<ul style="list-style-type: none"><li>- Derechos Humanos en la Función Pública.</li><li>- Probidad y Transparencia en el Sector Público.</li></ul>
Técnicos	<ul style="list-style-type: none"><li>- Derechos Humanos en la Función Pública.</li><li>- Probidad y Transparencia en el Sector Público.</li></ul>
Administrativos	<ul style="list-style-type: none"><li>- Derechos Humanos en la Función Pública.</li></ul>
Auxiliares	<ul style="list-style-type: none"><li>- Derechos Humanos en la Función Pública.</li></ul>





## V. OTROS TEMAS DE INTERÉS

### V. 1. ¿Este concurso también es para acceder al sistema de previsión DIPRECA?

No, este concurso solo es para acceder a cargos de calidad jurídica de Planta, no estando asociado a la incorporación al sistema previsional DIPRECA.

**Para ello, deberá cumplir con los requisitos establecidos por la normativa legal y administrativa para el efecto.**

### V. 2. ¿Cuáles son los beneficios de ganar un cargo en estos concursos siendo hoy funcionario/a de planta?

El Estatuto Administrativo establece que la promoción para el personal de planta se efectuará por concurso interno en las plantas de directivos de carrera, profesionales, fiscalizadores y técnicos y por ascenso en el respectivo escalafón en las plantas de administrativos y de auxiliares, o en las equivalentes a las antes enumeradas.

Debido a que, mientras se esté desarrollando este proceso de provisión gradual de vacantes de planta, no está contemplado realizar concursos de promoción interna ni ascensos durante los próximos años, esta instancia es la oportunidad para los/las funcionarios/as de calidad jurídica de planta para acceder a un mejor grado y estamento.

### V. 3. ¿Cuáles son los beneficios de ganar un cargo en estos concursos siendo hoy funcionario/a a contrata?

El origen y uno de los objetivos de la Ley N°21.209, dice relación con otorgar al personal no uniformado la posibilidad de acceder a la planta, lo que constituye una mayor estabilidad en el empleo.

Por otro lado, el Estatuto Administrativo indica que para ingresar a la planta de un Servicio, se debe participar de un concurso público, y que éste siempre será para acceder al último grado del estamento respectivo. Sin embargo, la Ley N°21.209 habilitó un procedimiento especial que permite a los/as funcionarios/as a contrata de Gendarmería de Chile que cumplan con los requisitos, participar de concursos internos para acceder a la planta del Servicio, teniendo la posibilidad de postular a una mayor variedad de grados, y no necesariamente al último del respectivo estamento.



## VI. GLOSARIO

### a. PLANTA DE PERSONAL:

Es el conjunto de cargos permanentes asignados por la ley a cada institución, y corresponderán a los estamentos de Directivos, de Profesionales, de Técnicos, de Administrativos y de Auxiliares. Son titulares aquellos funcionarios que se nombran para ocupar en propiedad un cargo vacante.

### b. CALIDAD JURÍDICA:

Tipo de modalidad contractual mediante el cual el servidor público se vincula con la Administración. Ésta puede ser: Planta, a Contrata o a Honorarios.

### c. PLANTA DE PERSONAL:

Es el conjunto de cargos permanentes asignados por la ley a cada institución, y corresponderán a los estamentos de Directivos, de Profesionales, de Técnicos, de Administrativos y de Auxiliares. Son titulares aquellos/as funcionarios/as que se nombran para ocupar en propiedad un cargo vacante.

### d. EMPLEO A CONTRATA:

Es aquél de carácter transitorio que se consulta en la dotación de una institución. Los empleos a contrata durarán, como máximo, sólo hasta el 31 de diciembre de cada año, y los/las empleados/as que los sirvan expirarán en sus funciones en esa fecha, por el sólo ministerio de la ley, salvo que hubiere sido propuesta la prórroga.

### e. HONORARIOS:

En esta modalidad podrá contratarse a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la Institución, mediante resolución de la autoridad correspondiente.

**f. ESTAMENTO:**

Corresponde a la planta en la cual se encuentran nombrados o contratados los funcionarios/as de la institución, siendo éstas: Directivos, Profesionales, Técnicos, Administrativos y/o Auxiliares.

**g. GRADO:**

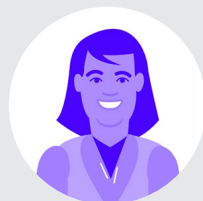
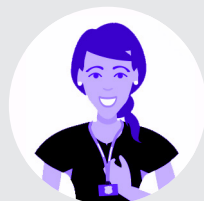
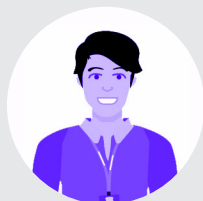
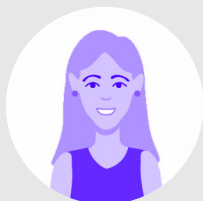
Corresponde a una escala que fija las remuneraciones a percibir por un/una trabajador/a, donde se establecen los grados y las rentas mensuales, las cuales se conforman por el sueldo base y por un conjunto de asignaciones que dependen de las responsabilidades y características del cargo, de los títulos académicos del trabajador y de la institución en la que trabajan. Las remuneraciones del sector público están regidas por diversas escalas, siendo la Escala Única de Sueldos (E.U.S.) la norma general.

**h. CONCURSO DE ENCASILLAMIENTO:**

Es un concurso interno que se efectúa cuando dé lugar la fijación o modificación de plantas de personal del Servicio, y existan cargos vacantes en ella.

**i. ESTATUTO ADMINISTRATIVO (D.F.L. Nº59 DE 2004 DEL MINISTERIO DE HACIENDA):**

Es un cuerpo legal que regula, en general, las relaciones laborales de la Administración del Estado con el personal de la dotación de los servicios que la integran, salvo los/las funcionarios/as regidos/as por estatutos especiales. El personal de Gendarmería de Chile está sometido a las normas del Estatuto Administrativo, con excepción de las plantas de Oficiales Penitenciarios y Suboficiales y Gendarmes, que se rigen por sus respectivos estatutos, así como el personal médico contratado bajo la Ley Nº15.076.





¿Sigues con dudas respecto  
de la Ley N° 21.209?



[concursointerno@gendarmeria.cl](mailto:concursointerno@gendarmeria.cl)



+56 2 22038157 / 8141 / 8142

Somos reinserción y seguridad pública

[gendarmeria.gob.cl](http://gendarmeria.gob.cl)

Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas  
Subdepartamento de Desarrollo de las Personas  
Sección Reclutamiento, Selección y Concursabilidad  
Compañía N° 1048 - 6° Piso, Oficina 605, Santiago